



RADICACIÓN DE MEMORIAL: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Erick Quimbayo <asesorquimbayo@gmail.com>

Vie 30/07/2021 08:00 AM

9677-21080227

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (173 KB)

RECURSO REPOSICIÓN EJECUTIVO 018-2014-00791-00.pdf;

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA (TERMINADO).

Dte.: TERESA OSORIO ÁVILA.

Ddo.: CLAUDIA PATRICIA AMAYA SÁNCHEZ.

Radicación No. 018-2014-00791-00

Buenos días.

Para su conocimiento y fines pertinentes respetuosamente adjunto al presente mensaje un archivo en formato PDF contentivo del memorial aludido en el asunto.

Cordialmente,

--

Erick Fernando Quimbayo Almario

C.C. No. 80'766.004 de Bogotá

T.P. No. 317.039 del C. S. de la J.

Tels.: (+57) (01) 284 8608 - (+57) 320 816 4693

Abogado

Señora
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI
Despacho

Referencia. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA (TERMINADO).
Dte.: TERESA OSORIO ÁVILA.
Ddo.: CLAUDIA PATRICIA AMAYA SÁNCHEZ.
Radicación No. 018-2014-00791-00.

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN.

Obrando en calidad de procurador judicial de la ejecutada dentro del proceso en referencia y con fundamento en lo normado por el artículo 318 del C.G.P., comedida y oportunamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto No. 2992 fechado 28 de julio de 2021, notificado por anotación en estado No. 056 del día 29 del mismo mes y año, mediante el cual dispuso no acceder a la entrega del depósito judicial reclamado por la pasiva, con el objeto de que se revoque y en su lugar resuelva favorablemente la petición elevada.

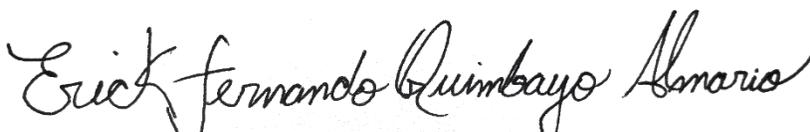
Fundamento mi inconformidad en el hecho de que en la contabilización del término de veinte (20) días hábiles de que trata la circular DEAJC21-9 del 28 de enero de 2021, no se tuvo en cuenta la suspensión de términos judiciales que se presentó el 28 de abril y los días 5 y 12 de mayo de la presente anualidad con motivo del apoyo de los funcionarios judiciales del país al paro nacional convocado en tales fechas, hecho notorio del que dan cuenta no solo los medios masivos de comunicación, sino la página web de la rama judicial¹.

En consecuencia, respetuosamente considero que la petición elevada el 27 de mayo de la presente anualidad fue oportuna y debe atenderse favorablemente.

Ahora bien, si el trámite de prescripción fue adelantado por el juzgado de conocimiento en virtud de que allá reposaba el depósito reclamado, estimo igualmente que se debe revocar el proveído recurrido por falta de competencia para resolver el asunto expuesto y en su lugar disponer la remisión de la solicitud al operador judicial que corresponda.

De la señora Juez.

Cordialmente,



ERICK FERNANDO QUIMBAYO ALMARIO

C.C. No. 80'766.004 de Bogotá

T.P. No. 317.039 del C. S. de la J.

¹ Ver <https://www.elspectador.com/judicial/jueces-y-fiscales-tambien-se-unen-al-paro-nacional-este-5-de-mayo-article/>

<https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/sindicatos-de-rama-judicial-confirma-movilizacion-para-el-paro-nacional-583870>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-pasto/-/constancia-paro-nacional-12-mayo-2021-suspension-terminos-judiciales>